ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-740-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y RODRIGO ALI CUBILLOS VERGARA.

No. Contrato	FDLSC-CPS-740-2023
Nombre del Contratista	RODRIGO ALI CUBILLOS VERGARA
Identificación	79.464.348
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OFERTA CULTURAL EN EL AUDITORIO DE LA ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL.
Fecha De Suscripción	6 de Octubre de 2023
Fecha De Inicio	10 de Octubre de 2023
Fecha De Terminación	09 de Enero de 2024
Valor	$ 42.610.716
Plazo	Tres (3) Meses
Adición No. 1	$ 21.000.000

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.703.083 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** y por la otra, **RODRIGO ALI CUBILLOS VERGARA,** identificado (a) con C.C: 79.464.348, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **Adición No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de No. FDLSC-CPS-740-2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 6 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-740-2023, que tiene por objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OFERTA CULTURAL EN EL AUDITORIO DE LA ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL. 2)**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 10 de octubre 2023, con fecha de terminación el día 9 de enero de 2024. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 42.610.716)**. **4).** Que mediante la solicitud de

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-740-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y RODRIGO ALI CUBILLOS VERGARA.

modificación contractual de fecha 16 de noviembre de 2023, el Alcalde en su calidad de Supervisor solicita y aprueba, la **Adición No. 1** del Contrato, en atención a la necesidad del servicio contenida en el precitado documento. **5)**. Que, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **6)**. Que los documentos que justifican la **Adición No. 1** al Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **7)**. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-740-2023, por el valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1537 con cargo al rubro "O23011601210000001803" San Cristóbal promotora del arte, la cultura y el patrimonio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Estefania Casallas Riaño -Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez- Abogado de Despacho FDLSC
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma SECOP II